

INFORME DE SECRETARÍA TÉCNICA PROPUESTA DE INICIO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS DESOCUPADAS

Primero.- Por el Área de Economía Local Sostenible se ha redactado una propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal número 6 reguladora del impuesto sobre viviendas desocupadas del Ayuntamiento de Pamplona de acuerdo con las indicaciones del Área de Ciudad Habitable y Vivienda. De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una disposición general es necesario sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Sin embargo, se tiene en cuenta el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales que dice que : *“cabe señalar, que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia. Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.”*

Por ello, y dado que nos encontramos ante una modificación parcial de una ordenanza ya existente, se considera que puede obviarse el trámite de consulta pública.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aplicando por analogía el apartado 6 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, debe someterse a los trámites de audiencia e información públicas con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, trámites que se cumplimentan con la publicación de la correspondiente propuesta de modificación en la web de la Administración Pública correspondiente por un plazo de entre 7 y 15 días.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que procede elevar a la aprobación por Junta de Gobierno local el siguiente acuerdo:

VISTA la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que exige que con carácter previo a la aprobación del proyecto de una



disposición de carácter general que se someta a los trámites de audiencia e información pública la propuesta de disposición normativa a modificar, y de acuerdo con la letra a) del apartado 1 del artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ACUERDA aprobar la realización del trámite de audiencia e información pública de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora del impuesto sobre viviendas desocupadas, y ordenar su publicación en el portal web de este ayuntamiento por un plazo de 10 días al efecto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por las mismas.

En Pamplona a 21 de septiembre de 2018

Maite Catalán Oiz

La Secretaria Técnica de Hacienda, Economía Social, Empleo, Comercio y Turismo

(Firmado electrónicamente)